

Del Departamento del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 301. El Jefe del Departamento del Servicio Profesional de Carrera, dependerá jerárquicamente del Director, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer el procedimiento para el proceso de reclutamiento de Fiscales, Peritos y Policías de Investigación;
- II. Proponer los requisitos de ingreso para los aspirantes a que se refiere la fracción anterior;
- III. Formular y proponer los medios para convocar el ingreso de aspirantes;
- IV. Coadyuvar en los mecanismos de promoción y ascenso de los servidores públicos que refiere la fracción I del presente artículo;
- V. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de perfiles y competencias profesionales para el ingreso y desempeño de las funciones del personal de la fracción I del presente artículo;
- VI. Promover los cursos de Capacitación para la profesionalización del personal de la Fiscalía General;
- VII. Coadyuvar en la formulación de lineamientos en materia de profesionalización, especialización y evaluación para los servidores públicos de la Fiscalía General;
- VIII. Proponer estrategias para determinar los perfiles y competencias profesionales requeridas para el desempeño de las funciones del personal referido en la fracción I del presente artículo;
- IX. Coadyuvar en la elaboración y presentación de guías y programas de capacitación e instrumentos de evaluación para la profesionalización;
- X. Aplicar las evaluaciones, que le encomienden, al personal de la Fiscalía General;
- XI. Aplicar los exámenes y entrevistas técnicas a todo aspirante que cumpla con los requerimientos, conforme lo marque la convocatoria de ingreso a la Institución;
- XII. Recibir, registrar y custodiar los documentos del Servicio Profesional de Carrera;
- XIII. Promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y

organismos similares y de educación superior, públicas y privadas, nacionales o del extranjero, para la realización del servicio social o prácticas profesionales, la impartición de cursos, seminarios, diplomados o cualquier otro evento de carácter académico, que contribuya a la profesionalización de los servidores públicos y a consolidar el Servicio Profesional de Carrera de la Institución, y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.